

MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia	
Para	RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Concepto técnico Proyecto de Acuerdo No. 471 "Por medio del cual se crea la Sociedad de Economía mixta del Distrito Capital – Empresa de Aseo Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. - E.S.P."

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2016-41240		

Respetado doctor Buitrago.

En atención a la solicitud de concepto correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 471 "Por medio del cual crea la Sociedad de Economía mixta del Distrito Capital – Empresa de Aseo Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. - E.S.P." y en cumplimiento a las funciones asignadas a esta Dirección con el Decreto Distrital 425 de 2016, especialmente el Artículo 17, numeral 5, "Conceptuar sobre la organización y ajuste a la estructura general del Distrito", se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Previo a iniciar el análisis de lo propuesto en el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, es pertinente hacer mención que en lo atinente con el tema de recolección, manejo y aprovechamiento de basuras, barrido y limpieza de calles y demás actividades conexas, que en forma general son los temas que trata la propuesta bajo estudio, en el Distrito Capital hubo un precedente, ya que con el Acuerdo Distrital 30 de 1958 fue creada la Empresa Distrital de Servicios Públicos EDIS, la que por diversas circunstancias y motivaciones fue suprimida mediante el Acuerdo Distrital 41 de 1993.

Ahora bien y en relación con el proyecto de Acuerdo 471 de 2016 y teniendo en cuenta los documentos sometidos a estudio acerca de la propuesta de creación de la Sociedad de Economía mixta del Distrito Capital, denominada Empresa de Aseo Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. - E.S.P, se observa que el proyecto carece de soporte técnico, financiero, acorde con lo establecido en el Artículo 367 de la CP "[...] Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. [...]"

En este sentido, esta Dirección ha podido establecer que no se cuenta con un estudio que permita determinar el monto de la inversión, las condiciones del mercado en el cual se ofertarían los servicios, no se señala cuál sería el segmento del mercado en el que participaría la empresa, teniendo en cuenta que los operadores del servicio de aseo se vinculan a través de contratos de concesión, no se plantea un esquema integral que permita solucionar los problemas concernientes al relleno sanitario, no se verifica cómo se involucraría a la población recicladora. En fin no se propone una solución real e integral que permita concretar el modelo de operación para dar cumplimiento a las sentencias y autos al respecto.

Al respecto, la Ley 489 de 1998 establece:

“Artículo 69. Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios¹ señalados en el artículo 209 de la Constitución Política”. (Negrilla no original)

Con respecto a la propuesta que se está analizando y en relación a las entidades que actualmente se ocupan del tema de las basuras y el reciclaje en el Distrito Capital, cabe anotar que el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP establece, que el objeto de la misma es *“garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control, de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”*.

De la misma manera y con respecto a este mismo tema y por considerarlo de especial importancia para el análisis de esta iniciativa, es pertinente hacer mención de lo que establecía, en su momento, el Acuerdo Distrital 489 de 2012 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”*, en su artículo 30.

“Artículo 30. Programa basura cero

Se orienta a minimizar el impacto de los escombros y los residuos sólidos, incluyendo los especiales y peligrosos, generados por la ciudad sobre el ambiente y la salud de ciudadanos. Implica un cambio cultural, educativo y de políticas públicas sobre el manejo de residuos, que involucra al Estado, la ciudadanía y el sector productivo. Comprende acciones de estímulo a la producción de bienes de consumo

1 Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

reutilizables o biodegradables, construcción de una cultura de separación de residuos en la fuente, recolección separada, procesos industriales de reciclaje y aprovechamiento final y minimización de la disposición en relleno sanitario. Las acciones se dirigen hacia cumplir en el mediano y largo plazos, la meta de reducir la generación de basuras, elevar de manera constante la cantidad de residuos aprovechados y suprimir la segregación social, la discriminación ambiental y la depredación del ambiente causados por la estructura actual del servicio de aseo.

Parágrafo. El esquema de metas presentada a la Corte Constitucional, en cumplimiento del Auto 275 del 19 de diciembre de 2011 y avalado por el Auto de 19 de Abril de 2012, será cumplido por la administración como parte del Programa Basura cero”.

Para el caso en estudio, es pertinente anotar que para desarrollar el anterior Programa, se creó la empresa Aguas de Bogotá S.A, ESP, la cual actualmente presta servicio de aseo y saneamiento básico, asegurando el cumplimiento de los requisitos, su coherencia ambiental y el bienestar de la comunidad.

Es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter regional, mixta, definida como sociedad anónima, cuya organización y funcionamiento se rige por el ordenamiento jurídico establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas que en lo pertinente la modifiquen, aclaren, reglamenten o sustituyan; por las normas del derecho privado que le resulten aplicables; por el contenido de sus propios estatutos; salvo las excepciones que para ellos consagre la ley.

Aguas de Bogotá S.A. ESP es una empresa participada en más de un 99% por entidades del orden distrital como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Empresa de Energía de Bogotá ESP, Metrovivienda (actualmente fusionada con la ERU), el Municipio de La Mesa y Colvate².

En el territorio del Distrito Capital, el radio de acción de la empresa anteriormente mencionada son las zonas 2, 3 y 5, que comprende las localidades de Chapinero, Teusaquillo, Santa Fé, Mártires, Candelaria, Barrios Unidos, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Usme, Engativá y Fontibón en las cuales, desde noviembre de 2012, Aguas de Bogotá S.A. ESP presta los servicios de recolección; barrido; corte de césped-poda de árboles; servicio especial aseo para eventos masivos y espectáculos; limpieza y lavado vías y áreas públicas; limpieza y remoción de avisos y propagandas; recolección de escombros y demolición; servicio preferencial a grandes productores³.

2 Fuente: Tomado de <http://www.acueducto.com.co/wpsv61/wps/portal/aguasdebogota/lut/p/c5/04>

3 Fuente, tomado de <http://www.aguasdebogota.co/servicios/>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En consecuencia y para el caso en estudio se observa:

- Que no se presenta un estudio técnico que determine el monto de las inversiones necesarias, las condiciones del mercado, el esquema de operación que involucre a la población recicladora, de tal manera que esta nueva entidad que se propone crear, sea una empresa sustentable y sostenible económicamente en el tiempo.
- Que para el tema del manejo de las basuras, se verifica la existencia dentro de la estructura orgánica del Distrito Capital, de la UAESP y Aguas de Bogotá S.A. ESP. Se estima que estas entidades con un adecuado desarrollo de sus funciones, tienen la capacidad operativa para adelantar a cabalidad, el adecuado manejo de las basuras e involucrar en su esquema de funcionamiento a la población recicladora, tal como hasta el momento se ha hecho.

En consecuencia esta Dirección recomienda que en vez de crear una nueva entidad, en su lugar se fortalezcan, si es del caso, las dos entidades ya existentes en el Distrito Capital anteriormente mencionadas, las que actualmente tienen a su cargo adelantar las acciones pertinentes con el manejo de las basuras y el reciclaje en su territorio asignado.

Así las cosas y en atención a lo anteriormente planteado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, no encuentra sustento técnico para proseguir con la propuesta plasmada en el Proyecto de Acuerdo No. 471 de 2016 "Por medio del cual se crea la Sociedad de Economía mixta del Distrito Capital – Empresa de Aseo Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. - E.S.P."

Cordialmente,



CESAR OCAMPO CARO

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Luz Dary Suárez Enciso / Jesús María Sánchez Sánchez / Profesionales Especializados DDDI
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla. Abogado DDDI